



EXENTA

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

5418

SANTIAGO,

19 AGO 2011

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento FAENADORA LAS PATAGUAS, COMERCIAL MAXAGRO LTDA. en la Oficina SAG SAN VICENTE e ingresada con el N° 17, fecha 17 de Marzo del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de BOLIVIA, han aprobado al establecimiento FAENADORA LAS PATAGUAS, COMERCIAL MAXAGRO LTDA., a través de la publicación de su habilitación en la página de SENASAG.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FAENADORA LAS PATAGUAS, COMERCIAL MAXAGRO LTDA.
RUT:	78.903.750-7
Dirección:	RUTA H-886 KM 2, PICHIDEGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS.
Representante Legal:	CRISTIAN KÜHLENTAL BECKER
N° de Registro:	06-17

001414
426068

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
BOLIVIA	FAENADORA, DESPOSTADORA Y ALMACÉN FRIGORÍFICO	PORCINO	Canales, cortes de carne y subproductos comestible, refrigerados y congelados.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 04 de Agosto del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR GALLEGUILLOS VILLOUTA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA


 LMB/CSG/PCR
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región del Libertador Gral. Bernardo O´Higgins
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo